

L E Y N° 1601-

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.-

Adhiérese la Provincia de Formosa al artículo 66 de la Ley Nacional N° 26.895 que prorroga para el ejercicio 2014 a su similar N° 26.530, que establece excepciones a la Ley Nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Art. 2°.-

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adopte las medidas financieras, económicas, presupuestarias y dicte las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias necesarias para la implementación de la presente, así como a celebrar convenios, suscribir la documentación y los instrumentos adecuados y a realizar todas las gestiones para su aplicación.

Art. 3°.-

Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4°.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.